

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de mayo de 1986.-

VISTAS las actuaciones S-174/86 caratula-
das: "KRAYACICH, Fernando s/interposición de recurso", en /
las que el auxiliar principal de 5ta. del fuero civil inter-
pone recurso extraordinario contra la resolución del 24 de
marzo de este año que dispuso comisionarlo para el día 25 /
del mismo mes, de conformidad con lo establecido por las a-
cordadas 22/85 y 56/85, que fue concedido por la Cámara Na-
cional de Apelaciones en lo Civil a fs. 5; solicita la decla-
ración de inconstitucionalidad de las acordadas 21, 22 y 56/
85 y recusa a los integrantes de este Tribunal, y

CONSIDERANDO:

1º) Que las resoluciones que los tribuna-
les adoptan respecto de sus empleados, en ejercicio de las
facultades de superintendencia, no constituyen materia justi-
ciable a los fines dispuestos por el art. 14 de la ley 48 /
(Confr. doctr. Fallos: 298:589; 300:180 y 302:856).

2º) Que la Constitución Nacional no con-
sagra derechos absolutos, insusceptibles de razonable regla-
mentación (Fallos: 297:201; 300:700 y 305:831). Los derechos
constitucionales no se afectan por la imposición de condicio-
nes impuestas a su ejercicio que guardan adecuada proporción
con la necesidad de salvaguardar el interés público comprome-
tido: en el caso, la correcta administración de justicia.

3º) Que la medida cuya reconsideración so-
licita el agente se adoptó como consecuencia de una acordada
dictada por este Tribunal en ejercicio de las facultades re-
glamentarias consagradas por el artículo 99 de la Constitu-
ción Nacional.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

4º) Que es ajeno al ámbito de superintendencia el tratamiento de planteos de inconstitucionalidad (Confr. Fallos: 31:288; 114:56; 156:318 y 301:708).

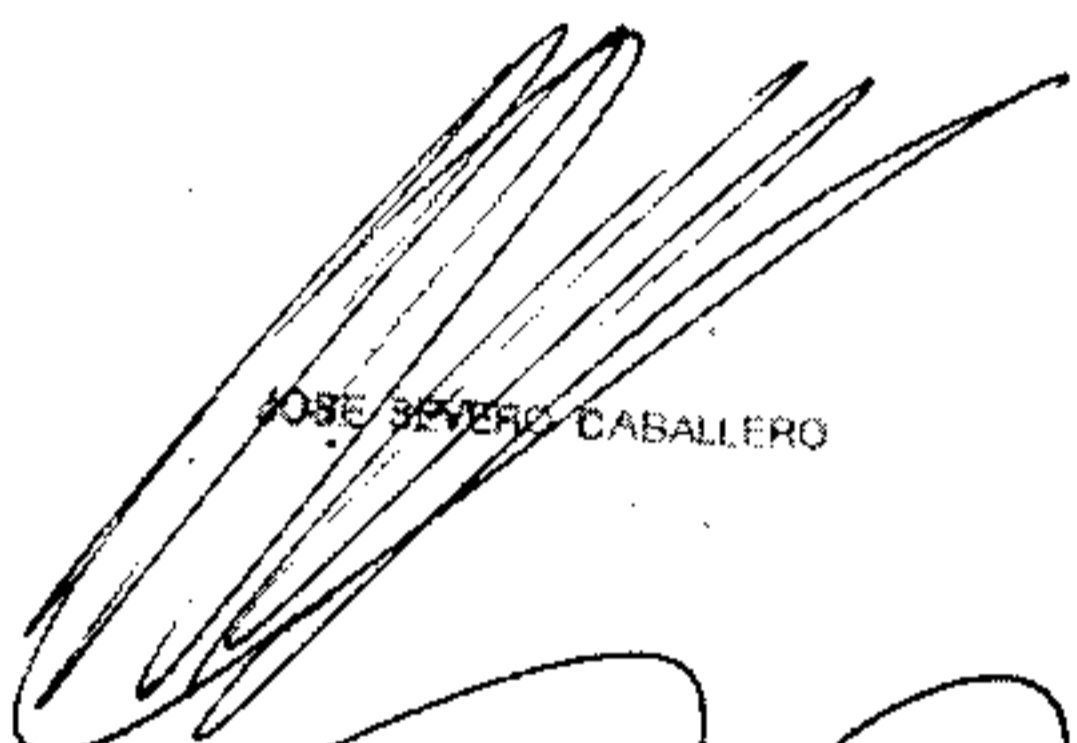
5º) Que las disposiciones sobre recusación no son aplicables en supuestos como el presente en el que se han ejercido facultades de superintendencia (Fallos: 265:377; 245:26 y 302:272).

Por ello,

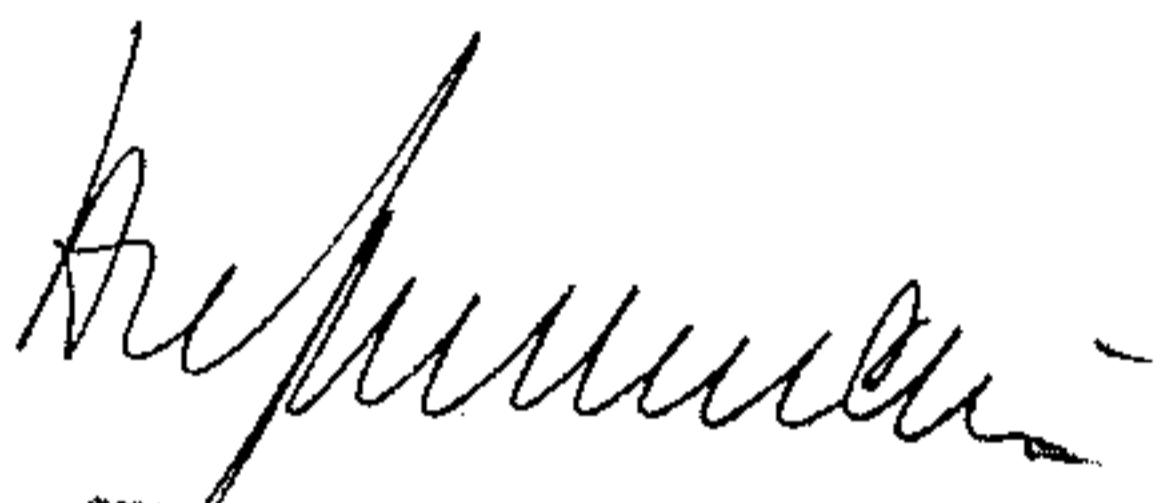
SE RESUELVE:

No hacer lugar al recurso interpuesto por el agente Fernando Krayacich, auxiliar principal de 5ta. de la / Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

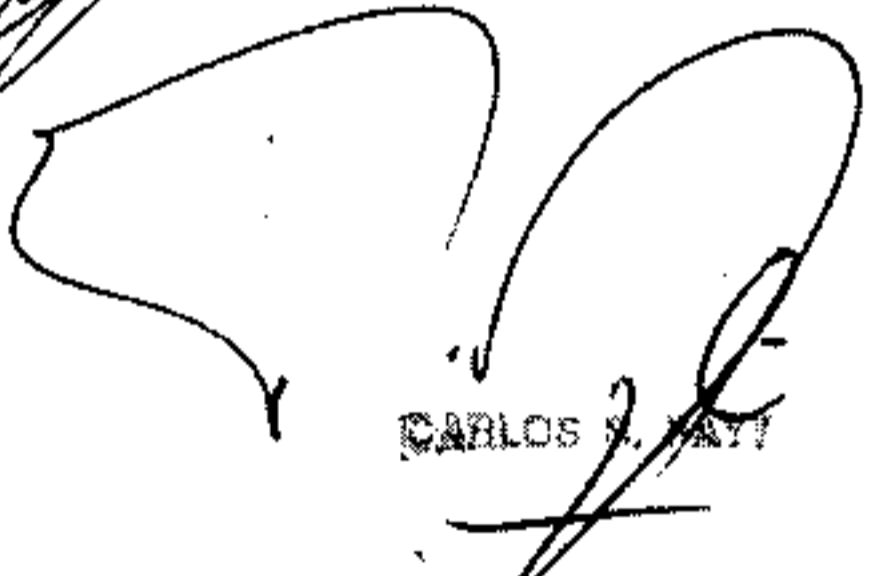
Regístrese, hágase saber y archívese.-



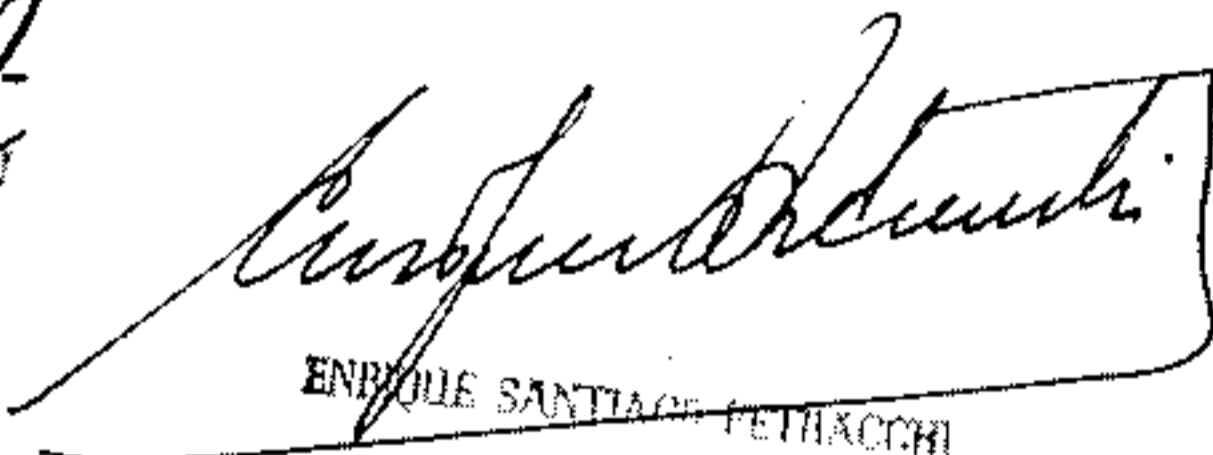
JOSE SEVERO CABALLERO



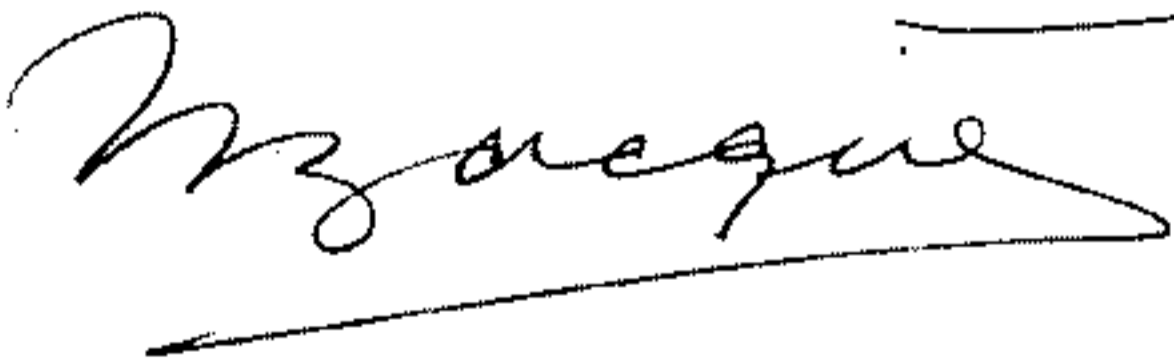
ANGEL STROGOV DELAUSCIO



CARLOS S. MATT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE